

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que el día 16 de marzo de 2022, se surtió el término de los 15 días, de la inscripción en el registro nacional de las personas emplazadas, igualmente informo que se hizo consulta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES-, quien certifica la vinculación del demandado al sistema de salud. Para proveer
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022). -

**MARÍA DEL CARMEN LOZADA
URIBE
Secretaria**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	685
Actuación:	Custodia y Cuidado Personal
Demandante:	Ana Piedad Palomino Rojas
Demandado:	Ricardo David Rojas
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-493-00
Providencia:	Auto de Trámite

Surtidas las publicaciones del emplazamiento en un medio de alta circulación nacional, como lo es el Diario de Occidente, del día domingo 30 de mayo de 2021 e inscrito en el registro nacional de personas emplazadas, cuyo término de traslado culminó el día 16 de marzo de 2022, sin que se observase en los canales digitales del Despacho la comparecencia del demandado señor RICARDO DAVID ROJAS y de la abuela materna de los de los adolescentes ANGELIN DAVID PALMINO, BRANDON DAVID PALOMINO y el niño ANGEL ALEJANDRO DAVID PALOMINO, señora NORA ROJAS.

Procede designarle al demandado un Curador Ad-Litem, para lo cual escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Revisada la consulta realizada por secretaria en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES- se observa que el señor RICARDO DAVID ROJAS, se encuentra afiliado a la EPS

EMSSANAR S.A.S., desde el 2 de junio de 2018, régimen subsidiado en esta ciudad, cabeza de familia, se oficiará a la referida entidad de salud, para que suministren la dirección física, dirección electrónica, número de teléfono fijo y móvil, registrada en su sistema de datos.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

PRIMERO. - DESIGNAR CURADOR AD LITEM para el demandado RICARDO DAVID ROJAS, quien funge como demandado en el presente asunto, promovido por la señora ANA PIEDAD PALOMINO ROJAS en calidad de cuidadora de los adolescentes ANGELIN DAVID PALMINO, BRANDON DAVID PALOMINO y el niño ANGEL ALEJANDRO DAVID PALOMINO.

SEGUNDO. - LA DESIGNACIÓN recae en el siguiente Abogado(a), quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio: doctora CATHERINE MONTOYA RIVERA, correo electrónico: cata_ca25@hotmail.com.

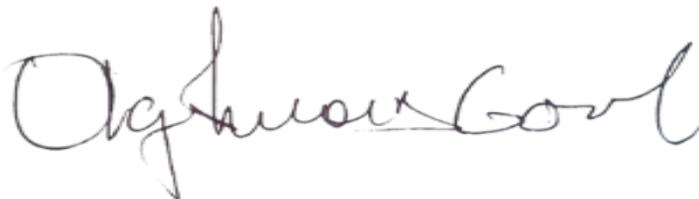
TERCERO. - ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

CUARTO. - COMUNICAR las designaciones mediante telegrama dirigido a las direcciones registradas, o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

QUINTO. - LIBRAR comunicación a la EPS EMSSANAR S.A.S., para que suministre la dirección dirección física, dirección electrónica, número de teléfono fijo y móvil, registrada en su sistema de datos, del señor RICARDO DAVID ROJAS, afiliado al régimen subsidiado como cabeza de familia, en la ciudad de Cali. Procédase por secretaría.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ